

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 13 OCT 2023

VISTO: la realización de la XIII Reunión de la Comisión Mixta Económico-Comercial y de Cooperación Uruguay – Unión Europea, que se celebrará en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el día 17 de octubre de 2023;-----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia que reviste esta instancia bilateral en cuya agenda se incluyen temas de cooperación internacional, se entiende pertinente designar en Misión Oficial al señor Director General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone;-----

II) que, por razones de itinerario, es necesario que el señor Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone parta desde Montevideo hacia la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el día 15 de octubre de 2023, arribando a dicha ciudad el día 16 de octubre de 2023 y emprendiendo su retorno a la República el día 18 de octubre de 2023, arribando a Montevideo el día 19 de octubre de 2023;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, asciende a U\$S 420,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos veinte);-----

IV) que el señor Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone deberá pernoctar en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 16 y 17 de octubre de 2023;-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 15, 18 y 19 de octubre de 2023, tres (3) días, corresponde abatir el viático diario en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 168,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 7/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

2023-6-1-0002864

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Director General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone, entre los días 15 y 19 de octubre de 2023, a efectos de participar en la XIII Reunión de la Comisión Mixta Económico-Comercial y de Cooperación Uruguay – Unión Europea, que se celebrará en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.-----

2º- El viático correspondiente al señor Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, por 2 (dos) días, 16 y 17 de octubre de 2023, por un importe diario de U\$S 420,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos veinte) y por 3 (tres) días, 15, 18 y 19 de octubre de 2023, en la misma ciudad por un importe diario de U\$S 168,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Director General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone por el trayecto Montevideo – Bruselas – Montevideo, que no podrá superar el importe de U\$S 2551,00 (dólares estadounidenses dos mil quinientos cincuenta y uno), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República